

**Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2023**

**INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

**RESOLUCIÓN INICIO No. DIR-PCE-VPN-INOCAR-001-2023**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibíd.*, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 458 en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, y su Reforma del 17 de febrero de 2023, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la

## **Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2023**

Ley y en el Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098; de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el Art. 431.4 expresa; Contrataciones en el extranjero.- Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores, realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFG-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor “CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez”, siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”; concluyendo que: “..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”;

Que, mediante Estudio de Mercado del 13 de marzo de 2023, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar,

## **Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2023**

Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos y, S.P. Dennisse Maldonado Castillo, Investigadora Oceanográfica 2, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso por la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2023-0239-ME; del 21 de marzo de 2023, la S.P. Econ. Isabel Montoya Cayambe, Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, emite Certificado de Planificación Nro. 004, que expresa que la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, de fecha 24 de marzo de 2023, elaborado por la CBOS-AB Virginia Zamora Torres, Operadora responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas SOCE;

Que, mediante Informe de Necesidad No. INOCAR-DHC-004-2023, de fecha 10 de abril de 2023, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos y, S.P. Dennisse Maldonado Castillo, Investigadora Oceanográfica 2; expresan la importancia de la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; con el objetivo de recolectar información batimétrica e identificar el pie del talud continental, sobre las cordilleras submarinas de Colón y del Coco;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730702, “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; por la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; según la certificación No. 272 del 27 de abril de 2023, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR;

Que, mediante Certificación PAC del 27 de abril de 2023, emitido por el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, certifica que la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; “solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía Náutica, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, se encuentra en el proceso el Comprobante de Aval a Contratos No. 11 del 28 de abril de 2023, emitido por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR; para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-0991-ME; del 10 de julio de 2023, el S.P. Ing. Carlos Torres Gaibor, Analista de Planificación, solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar a quien corresponda se elabore la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-INOCAR-001-2023, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1267-ME, 03 de agosto de 2023, el TNFG. Marcelo Darío Espinoza Monteverde JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES, Solicita Resolución de finalización del proceso VPN-INOCAR-001-2023;

## **Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2023**

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1214-ME, 31 de julio de 2023, el TNFG. Marcelo Darío Espinoza Monteverde JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES, envía el Cronograma de Control del Proceso VPN-INOCAR-001-2023;

Que, memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1215-ME, 31 de julio de 2023, el TNFG. Marcelo Darío Espinoza Monteverde JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES, pone en conocimiento sobre Preguntas y Respuestas del Proceso VPN-INOCAR-001-2023;

Que, memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1216-ME, 31 de julio de 2023, el TNFG. Marcelo Darío Espinoza Monteverde JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES, solicita al señor S.P. Ing. Eddy Calva Salazar, acta del proceso No. VPN-INOCAR-001-2023;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, el S.P. Ing. Eddy Calva Salazar, en calidad de delegado del Director del Inocar, suscribe el Acta de Manifestación de Interés por Verificación de Producción Nacional, del Proceso No. VPN-INOCAR-001-2023, concluyendo que ningún oferente presentó manifestación de interés a través del Portal de Compras Públicas, por lo que NO se obtuvo ninguna manifestación de interés solicitado por la entidad contratante; y recomienda a la máxima autoridad institucional continuar con los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; en el Exterior;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1267-ME; del 03 de agosto de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de finalización correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-001-2023, para los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Resolución de Finalización VPN-INOCAR-2023-001; de 16 de agosto de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO presentación de manifestación de interés; continuar con el procedimiento a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; de acuerdo con la recomendación del delegado designado por la máxima autoridad institucional, en Acta de 01 de agosto de 2023; continuar con el procedimiento, a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional con la finalidad de que sea contratado en el exterior, y disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación y sustanciación del mencionado proceso;

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-38856-2023; del 16 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite Resultado de manifestaciones de interés, sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-001-2023 para la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; e informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del servicio, que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-0955-OF; del 18 de agosto de 2023, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la respectiva autorización de adquisición en el Exterior para la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; de conformidad con lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación y el objeto del proceso;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1092-O; del 22 de agosto de 2023; la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, en calidad de Directora de Control para la Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-0955-OF, del 18 de agosto de 2023, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, a efectuar la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; en el exterior; debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1612-ME; del 31 de agosto de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-001-2023, para la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

### RESUELVE:

**1.- Autorizar** el Inicio de Proceso Código PCE No. VPN-INOCAR-001-2023, por la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

**2.- Continuar** con el procedimiento para la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; con la finalidad de que

**Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0200-RS**

**Guayaquil, 13 de septiembre de 2023**

sea contratado en el exterior.

**3.- Aprobar** los términos de referencia para la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

**4.- Delegar** al señor **S.P. Ing. Eddy Calva Salazar**, como responsable de realizar el seguimiento y control del presente proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**5.- Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Inicio en la página web del Inocar.

*Documento firmado electrónicamente*

Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez

**DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

Referencias:

- INOCAR-DAF-2023-1612-ME

Anexos:

- certificado\_de\_vpn\_vpn-inocar-001-2023.pdf
- Autorización del SERCOP\_VPN-INOCAR-001-2023
- solicitud\_al\_sercop\_vpn-inocar-001-20230740789001693431176.pdf
- print\_finalizacion\_de\_proceso\_soce\_vpn-inocar-001-2023.pdf

mvm/rvs/jcm